

## JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Bogotá D.C. (Cundinamarca), 11 de marzo de 2022

Número Proceso: **11001-31-05-029-2020-00424-00**

Hora de la audiencia: 11:28 AM.

Demandante: GLADYS CECILIA CRUZ MORENO  
[Gladys.cruz8606@gmail.com](mailto:Gladys.cruz8606@gmail.com)

Demandados:

- COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Audiencia Virtual, autorizada según Acuerdo PSJA20 -11567 del 05 de junio de 2020 y el acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual se levanta la suspensión de términos judiciales.

### INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Apoderada demandante: DRA. MARIA DANIELA PACHECO  
[andjimenez64@gmail.com](mailto:andjimenez64@gmail.com) [abogadosyasesoreslaborales@gmail.com](mailto:abogadosyasesoreslaborales@gmail.com)

Apoderada Colfondos S.A.: DRA. CAROLINA PUERTA POLANCO  
[Carolinapuerta.abogada.com](http://Carolinapuerta.abogada.com)

Apoderado de Colpensiones: DR. SANTIAGO QUINTERO RODRIGUEZ  
[Abogado29.agabogados@gmail.com](mailto:Abogado29.agabogados@gmail.com)

*INSTALACIÓN: Identificación de las partes y sus apoderados.*

El despacho le reconoce personería a la Doctora María Daniela Pacheco apoderada sustituta de la demandante y a la Doctora Carolina Puerta Polanco como representante legal y apoderada de Colfondos S.A.

**OBJETO DE LA AUDIENCIA:**

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS Y AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO**

**CONCILIACION**

Se declara fracasada la audiencia de conciliación de que trata el artículo 77 CPT y la SS.

Notificados en Estrados

**EXCEPCIONES PREVIAS**

**No se propusieron**

Notificados en estrados

**FASE DE SANEAMIENTO**

No obra causal que invalide lo actuado.

Notificados en estrados

**FIJACIÓN DEL LITIGIO**

La misma gira en torno a establecer si hay lugar o no a la nulidad o ineficacia del traslado de la demandante del régimen de prima media con prestación definida efectuada al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad ante la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Colfondos S.A., el día 25 de octubre de 2002.

**DECRETO DE PRUEBAS**

**PARTE DEMANDANTE (fl. 29)**

Documentales aportadas con la demanda

**DEMANDADA COLFONDOS S.A (FL.18)**

Documentos aportados con la contestación

Interrogatorio de parte a la demandante

**DEMANDADA COLPENSIONES- (14)**

Documentos aportados con la contestación

Interrogatorio de parte a la demandante

## PRACTICA PRUEBAS

Apoderada de Colfondos S.A. desiste del interrogatorio solicitado a la demandante. El despacho acepta el desistimiento presentado.

Interrogatorio a la demandante por parte de Colpensiones.

Evacuadas las pruebas decretadas, se declara cerrado el debate probatorio y se concede 5 minutos a los apoderados de las partes para que aleguen de conclusión.

Una vez escuchados los alegatos presentados por los apoderados de las partes, el despacho se constituye en AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

### RESUELVE:

**PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA** de la afiliación de la señora **GLADYS CECILIA CRUZ MORENO** identificada con C.C. N. 51.823.908, realizada ante la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.**, el 25 de octubre de 2002, por los motivos expuestos. En consecuencia **DECLARAR** que para todos los efectos legales la afiliada nunca se trasladó al régimen de ahorro individual con solidaridad y por lo mismo siempre permaneció en el régimen de prima media con prestación definida.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.**, a devolver a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación de la demandante **GLADYS CECILIA CRUZ MORENO**, como cotizaciones y rendimientos, para lo cual se le concede el término de 30 días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

**TERCERO: ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a recibir de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.** todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación de la actora, como cotizaciones y rendimientos que se hubieren causado y actualizar la historia laboral.

**CUARTO: SIN CONDENA** en costas

**QUINTO: CONSULTAR** la presente sentencia en caso de no ser apelada por la parte demandada Colpensiones, en los términos del artículo 69 del CPT y de la SS.

La sentencia anterior queda legalmente notificada a las partes.

Apoderada de la parte demandante y apoderado de Colpensiones presentan recurso de apelación.

El despacho concede los recursos de apelación presentados por los apoderados de la parte demandante y de Colpensiones ante el Honorable Tribunal Superior de Bogotá en el efecto suspensivo.

La Juez,

**NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

La secretaria

**CILIA YANETH ALBA AGUDELO**

**Firmado Por:**

**Nancy Mireya Quintero Enciso  
Juez Circuito  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
División 029 De Sistemas De Ingeniería  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Código de verificación: **ecb23b2738c760d43141feafa8b308351e0d767b2e1364299a99f874116b6aae**

Documento generado en 11/03/2022 03:46:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**